

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLER DE DANZA DEL PROGRAMA DE MAYORES Y DE DISCAPACIDAD 2023-2025".

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio "Taller de Danza" del Programa de Mayores y Programa de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN: El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran en su apartado e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". De otro lado la Ley de Autonomía Local, establece en su artículo 13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye: d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Otras normas sectoriales que inciden en el desarrollo de actividades dirigidas a las personas mayores serían las siguientes:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de Julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En la actualidad, la sociedad ha experimentado un cambio demográfico debido, entre otras razones, al aumento de la esperanza de vida de los ciudadanos, lo que ha elevado el número de personas mayores, que demandan un enfoque concreto de atención social cual es el fomento del envejecimiento activo. Este, es un proceso que promueve la participación activa en la sociedad y fomenta el incremento de la calidad de vida.

Las personas con discapacidad del municipio, demandan actuaciones de promoción de la autonomía personal, que les facilite la inclusión en la sociedad.

La presente contratación administrativa se justifica en la necesidad de planificar, coordinar y ejecutar el Servicio de Taller de Danza del Programa de Mayores y del Programa de Discapacidad de los Servicios Sociales Comunitarios, como actividad de atención a los mayores del municipio, basándose en el análisis demográfico de municipio de Andújar, la problemática social, las necesidades y expectativas del colectivo, para el que existe presupuesto adecuado y suficiente para su contratación, considerándose que de este modo se maximiza la eficiencia y economía de los fondos públicos que se utilizan.



CSV: 07E7001CE7D800E5N518A110M0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001CE7D800E5N518A110M0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 05/09/2023
MANUEL GONZALEZ MEZQUITA-CONCEJAL DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL -
05/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/09/2023
09:46:55

EXPEDIENTE ::
2023SER523002272
Fecha: 09/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La idoneidad del contrato propuesto, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio.

El objeto del contrato, es adecuado para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Las diferentes prestaciones a realizar así como el personal que en su caso debe el contratista adscribir con carácter mínimo para la correcta ejecución de las mismas se detallan suficientemente en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas circunstancias las que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sea posible la prestación directa por este con los medios personales y materiales de que dispone y que el objeto del contrato proyectado y su contenido son adecuados e idóneos, para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos.

TERCERO.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

CUARTO.- DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultaría la correcta ejecución de mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

QUINTO.- INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES SOCIALES, DE INNOVACIÓN O MEDIOAMBIENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, referente a las Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden; como condiciones especiales de carácter social se establece eliminar las desigualdades ente el hombre y la

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001CE7D800E5N518A110M0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 05/09/2023
MANUEL GONZALEZ MEZQUITA-CONCEJAL DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL -
05/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/09/2023
09:46:55

EXPEDIENTE ::
2023SER523002272
Fecha: 09/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E7001CE7D800E5N518A110M0



mujer, favoreciendo el acceso de éstas al mercado de trabajo, de manera que al menos el 50% de las personas contratadas para este servicio, sean mujeres, garantizando la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento de adjudicación será el que corresponda según la Ley 9/2017 de o de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 2 años a partir de la formalización del mismo.

OCTAVO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la totalidad del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (24.248,13 €) IVA NO INCLUIDO. En cumplimiento del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la normativa laboral vigente, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, para lo que se adjunta en los actos preparatorios del contrato el correspondiente estudio de costes.

NOVENO.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: El precio máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.340,24 €), de los cuales VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (24.248,13 €), corresponden al importe neto y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON ONCE CÉNTIMOS (5.092,11 €) corresponden al 21% de IVA.

Andújar, fecha y firma electrónicas.
LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES
M^a Carmen Bellido Muñoz

V^oB^o
EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL
Manuel González Mezquita

www.andujar.es



CSV: 07E7001CE7D800E5N518A110M0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001CE7D800E5N518A110M0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 05/09/2023
MANUEL GONZALEZ MEZQUITA-CONCEJAL DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL -
05/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/09/2023
09:46:55

EXPEDIENTE ::
2023SER523002272
Fecha: 09/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

